

INFORME AUDIENCIA INICIAL //76-001-33-33-016-2018-00232-00// MARIA DEISY ESCOBAR PEÑA Y OTROS vs MUNICIPIO DE JAMUNDÍ- VALLE Y OTROS //SOLIDARIA-SBS.

Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Mar 21/05/2024 10:51

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

AUTORIDAD: JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI.

RADICADO: 76-001-33-33-016-2018-00232-00.

DEMANDANTE: MARIA DEISY ESCOBAR PEÑA Y OTROS.

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE JAMUNDÍ- VALLE Y OTROS.

LLAMADAS EN GARANTÍA: SOLDIARIA Y SBS.

Estimada área de Informes.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día, 20 de mayo de 2024, se llevó a cabo audiencia inicial que trata el art. 180 del CPACA, en la cual se procedió con el reconocimiento de personerías, saneamiento del proceso, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación, medidas cautelares y decreto de pruebas.

En cuanto al saneamiento del proceso, no hubo ninguna observación por parte del despacho o de las partes que fuera motivo de vicio o nulidad.

En lo relacionado con decisión de excepciones previas, el despacho señaló que, mediante auto fue indicado que se resolverán dentro de la sentencia.

Ahora bien, con relación a la conciliación, se declaró fracasada, por cuanto ninguna de las partes tuvo ánimo conciliatorio.

La fijación del litigio se fijó en los siguientes términos:

“Determinar si se debe declarar o no solidariamente responsables a las demandadas por el fallecimiento del menor Juan David Carabalí Escobar el 13 de julio de 2017, si ello fuera resuelto favorable se analizará a cuál de las demandadas le corresponde el pago de los perjuicios así como a cuál de las llamadas en garantía y respecto a cuál perjuicio de los solicitados se debe acceder”.

Finalmente, en lo relacionado con el decreto de pruebas, será tal y como consta en el acta que aún no ha sido cargada, aunque, a favor de nuestras representadas, resalto que se decretaron las siguientes pruebas:

- Documentales aportadas con las contestaciones.
- Declaración de parte.
- Prueba por informe en la que la Institución Educativa Presbítero Horacio Gómez Gallo, deberá resolver los siguientes puntos: Informar al despacho el nombre completo e identificación del adulto que dispuso para la supervisión y acompañamiento de la ruta escolar en la que se transportaba el menor de edad Juan David Carabalí Escobar, Informar al despacho los horarios en que dicho adulto acompañaba la ruta escolar del 13 de julio de 2017, en la que se desplazaba el menor de edad Juan David Carabalí Escobar y que se realizaba en el microbús de placas VCC 589, afiliado a la empresa Cooptransunidos e Informar al despacho si el adulto que dispuso para acompañar la ruta escolar era un docente o hacía parte de la Junta de Padres de Familia.

En virtud de lo anterior, se fijó fecha para audiencia de pruebas el 17 de junio de 2024 a partir de las 9:00 a.m.

Case Nro. 11336.

El tiempo empleado fue de 2 horas con la preparación de la audiencia.

Cordialmente,



Nicoll Andrea Vela García

Abogada Junior

Email: nvela@gha.com.co | 350 285 1177

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.